

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000084-2021/SUNAT

APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE REPRESENTANTE ADUANERO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUXILIAR DE DESPACHO POR EXAMEN DE SUFICIENCIA

Lima, 21 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 006-2021-SUNAT/1S7000 y Anexo emitidos por la Gerencia de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario - IAT;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1433 se modificó la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, estableciendo en su artículo 23 que la Administración Aduanera acredita al representante aduanero por un plazo mínimo de un (1) año, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 367-2019-EF, la SUNAT habilita al representante aduanero y al auxiliar de despacho del operador de comercio exterior para lo cual, entre otras condiciones, se debe contar con la certificación de haber aprobado el programa de estudios impartido por la SUNAT o una institución educativa; agrega que en caso que el programa de estudios haya sido impartido por una institución educativa, se requiere, previamente, aprobar el examen de suficiencia, y precisa que la SUNAT regula la aplicación de esta condición;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 61°A del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, el Instituto Aduanero y Tributario – IAT es un órgano encargado, entre otros, de acreditar la capacitación de los agentes de aduanas y auxiliares de despacho;

Que al respecto, la Gerencia de Formación y Capacitación del IAT, mediante el Informe N° 006-2021-SUNAT/1S7000 y Anexo, propone y sustenta el procedimiento para la Certificación del Programa de Formación de Representante Aduanero y Programa de Formación de Auxiliar de Despacho por Examen de Suficiencia;

Que, igualmente sustenta que para los exámenes de suficiencia a desarrollarse en el año 2021, se considerará el certificado o constancia de estudios que acredite el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 – Requisitos para la acreditación de capacitación – del acápite VI del procedimiento específico “Acreditación de capacitación

del personal auxiliar de despacho” IATA – PE.04 aprobado mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 506-2005/SUNAT/A y modificado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 155-2006/SUNAT/A;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación

Aprobar el Procedimiento para la Certificación del Programa de Formación de Representante Aduanero y Programa de Formación de Auxiliar de Despacho por Examen de Suficiencia, que como anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA